

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.477 - 8.480 - 8.481 - 8.482 8.483 - 8.484 - 8.485 - 8.490
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2009 N°s. 61 - 148 - 154 (Ministerio de Hacienda)
LICITACIONES
N° 14/09 y N° 15/09 (Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo) N° 14/09, N° 15/09 y N° 16/09 (Secretaría de Obras Públicas)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 08 de mayo de 2009	Edición de 24 páginas - N° 10.676		

LEYES**LEY N° 8.477****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio N° 17 suscripto entre la Agencia Nacional de Inversiones “Prosperar”, representada por su Presidente Dra. Beatriz Nofal y por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por su titular, Dr. Luis Beder Herrera, firmado en la ciudad de La Rioja el día 25 de noviembre de 2008.

Artículo 2°.- El texto del Convenio N° 17 forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

**Convenio entre la Agencia Nacional de Desarrollo de
Inversiones y la Provincia de La Rioja**

La Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones, en adelante “Prosperar”, representada en este acto por su Presidente, la Dra. Beatriz Nofal, con domicilio legal en calle Florida 375, 8° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Rioja en adelante “La Provincia”, representada en este acto por el Dr. Luis Beder Herrera, en su calidad de Gobernador de la provincia de La Rioja, con domicilio legal en su público despacho sito en calle 25 de Mayo intersección San Nicolás de Bari (O), ciudad Capital de la provincia de La Rioja, en adelante denominadas en conjunto “Las Partes”;

Considerando:

Que Prosperar tiene entre sus misiones específicas apoyar el posicionamiento de la República Argentina como plaza de alto atractivo para la inversión nacional y extranjera, actuando operacionalmente en materias relacionadas con la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de inversión directa, así como entender en la planificación y ejecución de los instrumentos para la promoción de inversiones nacionales y extranjeras en el país con destino a sectores de desarrollo, proponiendo los mecanismos de incentivos pertinentes, así como efectuar el seguimiento y coordinación de las políticas de inversión directa de calidad.

Que, entre sus atribuciones, Prosperar está facultada para articular con las provincias y municipios el fomento de inversiones, con miras a su equitativa distribución territorial.

Que, por Resolución N° 37/2007, la Presidente de Prosperar aprobó la creación de la Red Federal de Desarrollo de Inversiones y su Reglamento constitutivo en el ámbito de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones.

Que La Provincia viene desarrollando tareas de promoción de inversiones en su territorio y estima conveniente la coordinación de actividades con “Prosperar”.

Que, en consecuencia, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia decide integrar la Red Federal de Desarrollo de Inversiones de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones y ésta última acepta su integración a la misma.

Segunda: Las Partes cooperarán mutuamente para fortalecer el desarrollo de las inversiones y el crecimiento del entramado empresarial del sector privado en el ámbito de la Provincia de La Rioja, de modo de contribuir al desarrollo sustentable con inclusión social y equidad regional.

Tercera: El funcionamiento, los programas y las acciones a realizar y la responsabilidad de cada parte serán decididas de común acuerdo y se definirán por medio de Actas Complementarias, que se celebrarán por los signatarios de este Convenio y/o por los representantes de Nivel Directivo de ambas partes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta.

Cuarta: Las actividades de cada Acta Complementaria deberán ser formuladas y ejecutadas en forma de proyecto.

Quinta: La Provincia determina que el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local de la Provincia de La Rioja, o Autoridad que en el futuro lo reemplace, será el representante de Nivel Directivo para la Red; y que la Coordinadora de Comercio Interior y Exterior de la Casa de La Rioja en Capital Federal, será la representante de La Provincia a Nivel Operativo. Por su parte, Prosperar determina que el Directorio de Prosperar, o el integrante de éste en que se delegue esta función, será su representante de Nivel Directivo para la Red, y que el señor Gerente de Operaciones y Servicios al Inversor será la contraparte de La Provincia en “Prosperar” a Nivel Operativo. “Prosperar” se compromete a comunicarle a La Provincia el nombre del corresponsal asignado en cuanto el mismo sea designado.

Sexta: Las personas asignadas por cada parte a la ejecución de funciones y servicios de la otra se relacionarán legalmente con el organismo del que dependan o que las hubiera contratado.

Séptima: La Provincia se compromete a proveer a Prosperar de un lugar físico con la infraestructura necesaria y contribuir en todo lo que fuera necesario para que el corresponsal de Prosperar pueda desempeñar sus funciones acabadamente.

Octava: Las Partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Convenio.

Novena: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado mediante comunicación escrita refrendada por ambas partes. No obstante, el presente Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, de común acuerdo o por decisión unilateral, por cualquiera de las partes, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de tres (3) meses. La decisión de apartarse del Convenio no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Al producirse la denuncia, los trabajos en ejecución serán continuados hasta su conclusión salvo que Las Partes decidan lo contrario.

Décima: Las Partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los 25 días del mes de noviembre del año 2008.

Dra. Beatriz Nofal
Presidente Agencia Nacional de
Desarrollo de Inversiones
“Prosperar”

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

DECRETO N° 362

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01163-1/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el

texto de la Ley N° 8.477 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.477 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N 8.480

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría del Agua, efectúe el estudio de factibilidad técnica, proyecto de obra y ejecución de una (1) perforación para la extracción de agua, con la red de distribución domiciliaria en la localidad de Vichigasta, departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Los recursos que demande la ejecución de la obra serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 368

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01159-8/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.480 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.480 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Gracia, G.E., S.A.

LEY N 8.481

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría del Agua, efectúe el estudio de factibilidad técnica, proyecto de obra y ejecución de una (1) perforación para la extracción de agua, en la localidad de Nonogasta, departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Los recursos que demande la ejecución de la obra serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 372

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01161-0/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.481 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.481 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Gracia, G.E., S.A.

* * *

LEY N 8.482

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría del Agua, efectúe el estudio de factibilidad técnica, proyecto de obra y ejecución de una (1) perforación para la extracción de agua, en la localidad de Sañogasta, departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Los recursos que demande la ejecución de la obra serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 369

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01165-4/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.482 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.482 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Gracia, G.E., S.A.

* * *

LEY N° 8.483

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase zona de Desastre Agrícola al departamento Sanagasta.

Artículo 2°.- La situación de Desastre Agrícola, tendrá vigencia por el término de un año, a partir de la sanción de la presente.

Artículo 3°.- La Función Ejecutiva gestionará ante los Organismos Nacionales y Provinciales, el otorgamiento de los créditos y recursos materiales, que serán destinados a subsanar y/o reparar daños producidos por los fenómenos meteorológicos.

Artículo 4°.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la presente ley en el plazo de treinta (30) días desde su sanción.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Luis Américo Barrios**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 363

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01158-7/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva

el texto de la Ley N° 8.483 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.483 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, y suscripto por el Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.

* * *

LEY N 8.484

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Plan Provincial de Deporte Social "Juegos Deportivos Riojanos 2009", destinados a niños y jóvenes de 8 a 18 años de edad de toda la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Deporte, Juventud y Solidaridad de la Provincia, con la participación de las áreas de deporte de cada uno de los Municipios, que componen la Provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- Facultar a la Función Ejecutiva a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 4°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5°.- Podrán participar los niños y jóvenes mencionados en el Artículo 1°, en representación de clubes, organizaciones no gubernamentales, comunales, municipales, establecimientos educativos de gestión pública o privada, escuelas deportivas, gremios, mutuales y cooperativas y todas aquellas instituciones u organizaciones sociales interesadas en la práctica deportiva.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 371

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01157-6/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.484 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.484 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Deportes, Juventud y Solidaridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Ceballos, I., S.D.J. y S.

* * *

LEY N 8.485

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Elimínanse del listado contenido en el Anexo I de la Ley N° 7.991, a las personas cuyos nombres, documentos y orden en la nómina se detallan a continuación:

ANEXO I

Nómina Barrio Los Dorados Sur

04	Almonacid, Lucía	D.N.I. N°	10.293.836
13	Camacho, Silvia A	D.N.I. N°	17.745.204
58	Ormeño, Cristina del Valle	D.N.I. N°	24.527.749
62	Ormeño, Francisco Javier	D.N.I. N°	23.307.822
64	Ormeño, María Margarita	D.N.I. N°	23.307.081
65	Ormeño, Nancy Marina	D.N.I. N°	23.307.801
76	Rearte, Griselda Daniela	D.N.I. N°	23.241.264
77	Rearte, Lucía Nora	D.N.I. N°	28.564.712
81	Rodríguez, Francisca del C.	D.N.I. N°	06.137.733
89	Torrejón, Fanny	D.N.I. N°	26.215.496
92	Vera, Verónica de los Andes	D.N.I. N°	26.065.101

Artículo 2°.- Modificase el Anexo I de la Ley N° 7.991, N° de orden 23, el que quedará redactado como sigue:

23	Páez, Raúl Alfredo	D.N.I. N°	34.524.702
	Aróstica, Alejandra Dayana	D.N.I. N°	36.708.355

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Enrique Molina**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 366

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01156-5/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.485 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.485 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.

* * *

LEY N° 8.490

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, representada por su titular Ing. José Francisco López; la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, representada por su titular, Ing. Abel Claudio Fatała; y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, suscripto en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de 2008.

Artículo 2°.- El texto del Convenio Marco forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio Marco

Entre la Secretaría de Obras Públicas (en adelante la "Secretaría") dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular, Ingeniero José Francisco López, la Subsecretaría de Obras Públicas (en adelante la "Subsecretaría"), organismo dependiente de la "Secretaría", representada por su titular, Ingeniero Abel Claudio Fatała, ambas con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y por la otra la Provincia de La Rioja (en adelante la "Provincia"), representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: La "Secretaría", la "Subsecretaría" y la "Provincia" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas -Segunda Etapa - Provincia de La Rioja", (en adelante la "Obra") ubicada en la provincia anteriormente mencionada.

Cláusula Segunda: El presente convenio marco tiene por objeto la ejecución de la "Obra", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° S01:0251538/2008 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Tercera: La "Secretaría", a través de la "Subsecretaría" se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes para la ejecución de la "Obra", en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.

Cláusula Cuarta: En el marco de dicho objetivo la "Provincia" en su carácter de comitente de la "Obra", se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la "Obra", como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.

Cláusula Quinta: Facúltase a la "Subsecretaría" a suscribir convenios específicos, actas complementarias o cualquier otro acuerdo tendiente a precisar y/o ampliar los términos de este convenio marco, que sean necesarios para la realización de la "Obra".

Cláusula Sexta: A fin de poner en marcha la ejecución del presente convenio marco, la "Provincia" se obliga a presentar ante la "Subsecretaría", la totalidad de la documentación técnica descripta en la cláusula cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "Subsecretaría".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre de 2008.

**Ing. José Francisco
López**
Secretario de
Obras Públicas

Ing. Abel Fatała
Subsecretario de
Obras Públicas

**Dr. Luis Beder
Herrera**
Governador
de la Provincia

DECRETO N° 415

La Rioja, 06 de abril de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01268-7/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.490 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.490 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION M.H. N° 61

La Rioja, 12 de febrero de 2009

Visto: Los Decretos números: 357 de fecha 26 de junio de

2001, 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, 114 de fecha 28 de enero de 2004, y 1.180 de fecha 29 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley N° 7.112 adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y,

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el Ministerio de Hacienda será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece, en su Artículo 2°, que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01, podrán ser canceladas mediante la entrega de bonos cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que por Expediente administrativo N1-000476-08 se tramita el pago de los honorarios profesionales a la Perito Psiquiatra, Dra. Silvia Edith Díaz, regulados en sentencia de fecha 18 de octubre de 2007, recaída en Expediente Judicial N° 32.780 - Letra "T" - del año 2000, caratulados: "Tello Raúl Alfredo y Otra c/Cáceres José A. y Estado Provincial - Daños y Perjuicios" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B".

Que a fojas 2 de autos, Fiscalía de Estado informa que, mediante decisorio de fecha 05 de agosto de 2005, se hace lugar a la demanda de daños y perjuicios, condenando solidariamente al Sr. José Cáceres y al Estado Provincial al pago de la pertinente indemnización a los actores, e imponiendo las costas del juicio a los demandados.

Que dicho decisorio fue objeto de recurso de casación por parte del Estado Provincial y mediante resolución de fecha 29 de noviembre de 2005, se homologa el acuerdo arribado entre las partes, declarando consolidado el crédito de los actores. Encontrándose firme y consentida la regulación de honorarios procede dar trámite a la pretensión, de conformidad con lo resuelto en sede judicial y con la normativa consolidatoria.

Que mediante nota obrante a fojas 21 de autos, la titular del crédito, Dra. Silvia Edith Díaz, manifiesta su intención de adherirse al esquema de consolidación establecido mediante la Ley N° 7.112 y Decretos Reglamentarios, solicitando para la cancelación de su acreencia la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112.

Que el Decreto N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008 en su Artículo 1°, establece que las deudas del Estado Provincial alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial dispuesto por la Ley N° 7.112, serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos, contemplados en el Artículo 19 inc. c) del Decreto N° 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que a fojas 23 de autos, las mencionadas actuaciones cuentan con dictamen favorable N° 703/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que a fojas 28 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, confecciona la planilla de liquidación de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor del actor, teniendo en cuenta 36 servicios financieros vencidos, calculados a su valor técnico residual, que adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de bonos a registrar.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con los accionantes.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Asignar a la Dra. Silvia Edith Díaz la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Veintiséis Mil Cuarenta (V.N. 26.040.00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5 inc. a) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada en la Resolución Judicial mencionada en autos.

2°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor de la Dra. Silvia Edith Díaz, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

D) Registro de Títulos.

1) Persona Física.

1.1) Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2) Apellido y Nombres: Díaz, Silvia Edith.

1.3) Domicilio: Peatonal 204 - Casa N° 126 - B° Hospital - La Rioja - Capital - CP 5300.

1.4) Nacionalidad: argentina.

1.5) Documento de Identidad: D.N.I. N° 17.891.287.

1.6) Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: C.U.I.T. N° 27-17891287-4.

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de títulos asignados por el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de Silvia Edith Díaz.

4°.-Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A., lo establecido en la presente Resolución.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra , i
Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 100,00 - 08/05/2009

* * *

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION M.H. N° 148

La Rioja, 23 de febrero de 2009

Visto: los Decretos F.E.P. N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 1.029 del 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley Pcial. N° 7.112 que adhiere a la Ley Nacional N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y,

Considerando:

Que conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto F.E.P. N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda), será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto

F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que, debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia, las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de los Títulos Públicos contemplados el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que por Expediente Código 03C-N° 02863-2-Año 1990, se tramita el pago de la deuda en concepto de Reajuste de Haber, Resolución N° 106/06 que hace lugar a la reliquidación de la prestación de que es titular la Sra. Nydia Castillo, L.C. N° 3.783.996 y aprueba la planilla de determinación del haber, según establecido en Resolución Ministerial N° 335/96, por asignación de zona y bonificación correspondiente.

Que a fojas 90 el Sector Liquidaciones de la Unidad Previsional Provincial realiza la liquidación del Reajuste del Haber que corresponde abonar a la Provincia desde el 06/12/93 hasta el 31/03/1996, la cual es ratificada por la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro a fojas 119.

Que a fojas 98 y 99 se aprueban los formularios correspondientes a retroactivos que ascienden a \$ 20.409,40 cuya deuda le corresponde a la Nación (01/04/96 al 30/04/96) y de \$ 4.696,02 cuya deuda le corresponde a la Provincia, Resolución U.P.P. N° 1.193/06.

Que a fojas 120, la Sra. Nydia Castillo, L.C. N° 3.783.996 acepta el esquema de consolidación, establecido por la Ley 7.112 y su reglamentación, solicitando la cancelación de la deuda de acuerdo a lo normado por el Decreto 1.180/08, Art. 2° inc. a).

Que las mencionadas actuaciones cuentan con Dictámenes N° 499/08 y 595/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, determinando que puede la autoridad competente dictar el Acto Administrativo que ordene el pago de la deuda generada por encontrarse firme y consentida.

Que respecto a las exclusiones que prevé el Art. 2° inc. a) y b) del Decreto N° 1180/08, no es posible aplicarlas para el pago y cancelación de la acreencia, dado que no cumple las excepciones allí establecidas, que en ambos casos es obligatoria, respecto al valor total final, incluidas las actualizaciones dispuestas por la normativa aplicable, que en el presente caso supera el límite allí señalado.

Que a fojas 132, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen N° 638/08, que rectifica lo dictaminado por esa Dirección a fojas 127 y establece que la deuda debe ser cancelada mediante la entrega de Bonos de Consolidación.

Que a fojas 134 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos realiza la liquidación mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2%, Ley 7.112 según lo establecido por el Decreto N° 1.180/08 Art. 1°, confecciona la planilla de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A a favor del actor, teniendo en cuenta 35 servicios financieros vencidos, calculados a su valor técnico residual, que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con la accionante.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Asignar a la Sra. Nydia Castillo, la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2 % -Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Doce Mil Novecientos Uno (V.N.12.901,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5 inc. 5) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada por el

periodo comprendido desde el 06 de diciembre de 1993 hasta el 31 de marzo de 1996, en Resolución N° 1.193/06.

2°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor de la Sra. Nydia Castillo, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Castillo, Nydia.

1.3. Domicilio: calle Famatina N° 82 - Dpto. Chilecito - C.P. 5.360.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: L.E. N° 3.783.996.

1.6. Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: 27-03783996-0.

1.7. Tenencia en diversas clases de Títulos si los hubiere:

1.8. De existir condominio en la cuenta datos completos del condómino, según se trate de persona física o jurídica: ---

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la Sra. Nydia Castillo.

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A., lo establecido en la presente Resolución.

5°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar orden de pago por un monto de Pesos Ciento Noventa y Cinco con 67/100 (\$ 195,67), en concepto de A.P.O.S. Obligatorio.

Las erogaciones ordenadas se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra
Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 100,00 - 08/05/2009

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION M.H. N° 154

La Rioja, 23 de febrero de 2009

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y,

Considerando:

Que conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda, será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que el Decreto N° 357/01 en su Art. 10° inciso b) establece como Medio de Cancelación el Mixto, pago del crédito en Moneda Nacional y en Bonos de Consolidación en Pesos. El inciso b.1) los acreedores indicados en el apartado III del inciso a) de este artículo, podrán optar por el pago en efectivo y en Moneda Nacional hasta la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), más los

intereses devengados. Y el inciso b.3) por el monto que exceda el importe a que se refiere el apartado b.1), las acreencias serán satisfechas mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Pesos - Ley N° 7.112.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2°, que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01, podrán ser canceladas mediante la entrega de los bonos cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que por Expte. N° 614 - Letra "C" - Año 1996, caratulado: "Ceressa, Carlos Alberto c/Estado Provincial s/Indemnización por Accidente de Trabajo", del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Secretaría "B", se dicta Resolución de fecha 22/04/2002, por la que se resuelve hacer lugar a la demanda por accidente de trabajo, condenando al Estado Provincial a pagar la indemnización correspondiente.

Que en Expte. F14-00183-2-06 a fs. 2, el señor Ceressa, Carlos Alberto, solicita cobro de acreencia, señalando que la obligación a la que se refieren estas actuaciones se encuentra comprendida en el régimen de Consolidación de Deudas y ejerce opción a los efectos de percibir de la siguiente manera: a) Por el pago del crédito en Moneda Nacional, hasta la suma de \$ 15.000 conforme al Art. 10 inc. a) III, Decreto 357/01. b) El saldo en Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, requiriendo el rescate anticipado de los mismos, y aceptando como cancelación total de su acreencia el 50% de su Valor Técnico, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1.029/02, Artículo 5°, inciso a) punto X).

Que las mencionadas actuaciones cuentan con Dictamen N° 226/08 de la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio, obrantes a fojas 33 y 34 de autos, el cual sostiene que al momento de realizar el ofrecimiento el titular de autos, estaba vigente la Ley 7.112, y Dctos. 357/01, 1.029/02 por lo que queda a criterio de la autoridad competente aceptar o rechazar el mismo.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que, debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia, las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán cancelados mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante, mediante los medios de cancelación que se disponen actualmente para atender las deudas consolidadas: en efectivo y en Moneda Nacional hasta el monto que corresponda, y el saldo con la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112.

Que a fojas 40 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona la planilla de liquidación en efectivo, conforme al Art. 10 inc. b) Pto. I, del Decreto 357/01, y en bonos según el Art. 10 inc. b) Pto. III y el Art. 1° Decreto N° 1.180/08. Para el calculo de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor del actor, se tienen en cuenta 34 servicios financieros vencidos, que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar orden de pago a favor del señor Carlos Alberto Ceressa, D.N.I. N° 16.152.426 por un monto de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Uno con 33/100 (\$ 16.782,63), importe éste que será abonado en efectivo.

2°.- Asignar al señor Carlos Alberto Ceresa la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (PROR 1- Especie 2.470) de Valor Nominal Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cinco (V.N. 41.209,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° inc. 5) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada en la Resolución Judicial mencionada en autos.

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución.

4°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos asignados en el Artículo 2°, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

Registro de Títulos.

1) Persona Física.

1.1) Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2) Apellido y Nombres: Ceresa, Carlos Alberto.

1.3) Domicilio: La Rioja - Capital - CP 5300.

1.4) Nacionalidad: argentina.

1.5) Documento de Identidad: D.N.I. N° 16.152.426.

1.6) C.U.I.T N° 20-16152426-4.

5°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A., lo establecido en la presente Resolución.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra

Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 100,00 - 08/05/2009

LICITACIONES

Convenio Secretaría de Obras Públicas

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio Infraestructura

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 14/09

Obra: 86 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias Barrio Carlos Oneto

Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital

Presupuesto Oficial: \$ 9.053.430,00

Plazo de obra: doce (12) meses

Fecha de apertura: 18/05/09 - Hora: nueve y treinta (09:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 4.000,00

Licitación Pública N° 15/09

Obra: 130 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias Barrio Yacampis

Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital

Presupuesto Oficial: \$ 13.495.660,00

Plazo de obra: doce (12) meses

Fecha de apertura: 18/05/09 - Hora: once y treinta (11:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 6.000,00

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de Apertura de la Licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: En la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de Pliegos: En la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 - 453738/40

C/c. - \$ 700,00 - 05 y 08/05/2009

Plan Obras para Todos los Argentinos
Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 14/09

Llámesese a Licitación Pública: "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 - N° 518-0-09

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 22.530.361,86

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5.300

Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/05/09 a horas nueve (09:00)

Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas

Valor del Pliego: \$ 22.530,00

C/c. - \$ 500,00 - 05 al 08/05/2009

Plan Obras para Todos los Argentinos
Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 15/09

Llámesese a Licitación Pública: "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - 2° Etapa - Provincia de La Rioja (Región Norte y Valles del Bermejo y Famatina) - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 - N° 572-0-09

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 11.505.104,47

Plazo de ejecución: doce (12) meses
 Lugar recepción propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5.300
 Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/05/09 a horas diez (10:00)
 Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital
 Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas
 Valor del Pliego: \$ 11.500,00

C/c. - \$ 500,00 - 05 al 08/05/2009

* * *

Plan Obras para Todos los Argentinos
Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 16/09

Llámesese a Licitación Pública: "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - 2° Etapa - Provincia de La Rioja (Llanos Norte y Llanos Sur)"
 Expte. Principal Cód. F6 - N° 603-8-09
 Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 8.494.871,14
 Plazo de ejecución: doce (12) meses
 Lugar recepción propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5.300
 Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/05/09 a horas once (11:00)
 Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital
 Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas
 Valor del Pliego: \$ 8.495,00

C/c. - \$ 500,00 - 05 al 08/05/2009

VARIOS

"Xante S.A."

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Xante S.A." para el día 26/05/2009 a horas 10:30 en Primera Convocatoria, y a horas 11:30 en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- b) Consideración de una resolución para la emisión de dos millones seiscientos sesenta mil doscientas noventa y una

(2.660.291) acciones ordinarias Clase "A" de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción, que significa elevar el Capital Social a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Diez Mil Doscientos Setenta y Uno (\$ 4.110.271,00), conformado de la siguiente manera: tres millones seiscientos mil (3.600.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, y quinientas diez mil doscientas setenta y un (510.271) acciones preferidas, nominativas, no endosables, Clase "B", sin derecho a voto.

c) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, conforme a la decisión que se adopte con relación al punto precedente.

d) Tratamiento de la delegación en el Directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones a emitirse.

Alberto Ramón Boggione
 Presidente

N° 9.347 - \$ 432,00 - 24/04 al 12/05/2009

* * *

Edicto Regularización Dominial
B° Estación - Aimogasta - Dpto. Arauco
Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 164 del 17/04/2009, en la que se dispone Declarar Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días (Art. 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Art. 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en el barrio Estación - Aimogasta - Dpto. Arauco. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada la Area a Procesar mediante Resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos... Art. 9: Publicada el Area a Procesar, conforme al Art. 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social... Firmado Ariel Puy Soria. La Rioja, 17 de marzo de 2009.

Elías R. Adi
 Asesor Legal
 Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 90,00 - 28/04 al 08/05/2009

* * *

Edicto Regularización Dominial
Puerta de la Quebrada - Dpto. Capital
Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 163 del 17/04/2009, en la que se dispone Declarar Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días (Art. 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Art. 9° - Ley N° 6.343),

con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en Puerta de la Quebrada - Dpto. Capital. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Faldeo del Cerro; al Este: por calle Cepeda que desde el Faldeo del Cerro, corre de Norte a Sur hasta su intersección con Avda. Ramírez de Velazco, hacia el Este hasta desembocar en calle Chuquisaca, y por calle Chuquisaca hasta su empalme con Avda. de Circunvalación; al Sur: Avda. de Circunvalación y Faldeo del Cerro; al Oeste: con Dique Los Sauces. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el Area a Procesar mediante Resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos... Art. 9.: Publicada el Area a Procesar, conforme al Art. 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo Acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Firmado Ariel Puy Soria.
La Rioja, 17 de abril de 2009.

Elías R. Adi
Asesor Legal
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 120,00 - 28/04 al 08/05/2009

G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General de Accionistas de G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. en el carácter de Ordinaria para el 20 de mayo de 2009 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la calle J.B. Alberdi 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 30 de noviembre de 2008.
- 3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
- 5°) Consideración de los honorarios al Directorio.
- 6°) Consideración de los honorarios al Síndico.
- 7°) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.
- 8°) Designación del Síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 L.S.C. -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. (S/Acta Directorio/Asamblea N°... 30/05/08) Sr. Carlos José Soros - Presidente.

N° 9.369 - \$ 400,00 - 28/04 al 15/05/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Adrián Perfecto García, a comparecer en los autos Expte. N° 9.133 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "García Adrián Perfecto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de marzo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.338 - \$ 50,00 - 21/04 al 08/05/2009

El Sr. Juez de la Exceletísima Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 21.062 - Año 2009 - Letra "R", caratulados: "Rivero Teodolina - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Teodolina Rivero, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 27 de marzo de 2009.

Dra. Andrea Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.339 - \$ 50,00 - 21/04 al 08/05/2009

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, Vocal de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 1.678 - "L" - 2006, caratulado: "López Adán Ramón s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto López Adán Ramón, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 26 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.340 - \$ 45,00 - 21/04 al 08/05/2009

El Dr. Luis Eduardo Morales, Vocal de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de

Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Secretaría Civil a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos N° 2.065 - "F" - 2008, caratulado: "Flores Domingo Gelacio s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Flores Domingo Gelacio, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaría Civil a/c.

N° 9.341 - \$ 45,00 - 21/04 al 08/05/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Fernández Francisco y Barrionuevo Ramona Rosalvina, para que comparezcan en autos "Barrionuevo Ramona Rosalvina y Otro s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 39.968 - "B" - 2009, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, dieciséis de abril de dos mil nueve.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 9.350 - \$ 50,00 - 24/04 al 12/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria a cargo, Secretaria Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Tomás Adolfo Godoy, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 340°, 342° C.P.C.), en los autos Expte. N° 39.030 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Godoy Tomás Adolfo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. Carlos María Quiroga - Juez; Dra. María José Bazán - Secretaria a cargo. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. La Rioja, 08 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.353 - \$ 50,00 - 24/04 al 12/05/2009

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por tres (3) veces que los

Sres. Carlos Alberto Sandoval, D.N.I. N° 12.078.619 y Silvia Inés Gaitán, D.N.I. N° 12.771.478, ambos con domicilio real en calle Córdoba 2.571 de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva con respecto a un lote de terreno ubicado al Oeste de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, sobre calle Máximo Martínez (Ex San Vicente N° 4). El inmueble encierra una superficie total de 402,45 m2, lindando al Norte: con la propiedad del Sr. Díaz Héctor Felipe, al Sur: con el canal de riego, al Este: con calle Máximo Martínez, y al Oeste: con propiedad del Sr. Gómez Segundo Félix Antonio, midiendo: al frente Este 18,85 m, al costado Norte 29,94 m, al contrafrente Oeste 7,13 m, y al Costado Sur presenta una línea quebrada midiendo desde el vértice 3 al vértice 4 Suroeste 26,89 m y desde el vértice 2 al vértice 3 Suroeste 5,14 m. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a los Sres. Margarita Gaitán de Piazza, Efrusinia del Tránsito Gaitán de Díaz, Eligio Cándido Gaitán, Cirila Antonia Gaitán de Díaz, Pelagio Angel Gaitán, Albina Inés Gaitán, Alba Rosa Gaitán, Margarita del Carmen Gaitán, René Ofelia Gaitán y Alejo Naciancino Gaitán, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal, en autos Expte. N° 21.037/09 - Letra "S", caratulados: "Sandoval, Carlos Alberto y Otra - Prescripción Adquisitiva".

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.363 - \$ 70,00 - 28/04 al 08/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Estela Paredes de Ree, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.144 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Paredes de Ree Olga Estela s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.366 - \$ 50,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en autos Expte. N° 9.709 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Victoria Fany y Otro s/Prescripción Adquisitiva", los Sres. Saúl Salvador González y Moreno Victoria Fany han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal sobre un inmueble ubicado en el barrio Acueducto, sobre continuación calle Cabo 1° Rodríguez s/n° de esta ciudad Capital, con los siguientes

linderos y medidas: al Norte: linda con propiedad de Mercedes del Carmen Luna de Juárez y de Suc. Enrique Agustín Coutsiere en una extensión de 769,33 m, al Sur: con propiedad de Nicolás Vergara en 684,04 m, al Oeste: con camino acueducto faldeo del Velasco en 141,71 m, y al Este: con propiedad de Mario Oscar Brey en 122,55 m; lo cual configura una superficie total de 97.079,75 m², según surge del Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Juan I. Páez, aprobado por Disposición Catastral N° 016961 -de fecha 08/01/07- Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C: I - S.: B - M: 734 - P: "3" y Matrícula 4-01-50-042-606-317. Por consiguiente cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.

La Rioja, 20 de abril de 2009.

Blanca Nieve de Décima

N° 9.367 - \$ 110,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 2.152 - Año 2008 - Letra "A", caratulados: "Agüero Alejandro Ramón y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Agüero Alejandro Ramón y Gómez María Leonarda, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.371 - \$ 55,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.314 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Troncoso Francisco Delfor y Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Francisco Delfor Troncoso y Clementina Zalazar, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de abril de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.372 - \$ 50,00 - 05 al 19/05/2009

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 2.165 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Azcurra José Gregorio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Azcurra José Gregorio y Sosa Delfina Emma, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.373 - \$ 55,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 39.139 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alvarez Pablo Marcial - Información Posesoria", hace saber que el Sr. Pablo Marcial Alvarez ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velasco - Km 3 ½ del barrio Libertador de esta ciudad de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital - C.: I - S.: G - M.: 291 - P: 20; de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (3.688,26 m²); siendo sus medidas y linderos los siguientes: Norte: 38,02 m; Sur: 60,95 m; Este: 79,97 m; Oeste: 73,01 m. Linda: a) Norte: Av. Ramírez de Velasco; b) Sur: Espacio verde; c) Este: Sucesión Luis Casiano Alvarez; d) Oeste: González Hugo. En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer en los términos referidos y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela Fernández Favaron - Secretaria. La Rioja, 22 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.374 - \$ 120,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 14.908 - Año 2009 - Letra "N", caratulados: "Neris Alberto Atanacio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Alberto Atanacio Neris, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 31 de marzo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.376 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Hilda Elisabeth Díaz, en los autos caratulados: "Díaz Hilda Elisabeth - Sucesorio" -Expte. N° 40.613 - Letra "A" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 28 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.377 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.345 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Molina Ester del Valle - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 32 de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 97,39 m²; colinda: al Noreste: con propiedad de la Sra. Pastora Derminia González de Flores, al Sureste: con propiedad de la actora, al Noroeste: con propiedad de Isabel Tello, y al Suroeste: con calle Mariano Moreno. Identificado con Matrícula Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 19 - P.: "41". Disposición N° 017741. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de abril de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.381 - \$ 67,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Torres Ramón Gregorio, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de estos autos Expte. N° 18.421 - "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Ramón Gregorio - Sucesorio" se presenten a estar a derecho.

Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, dieciocho de marzo de dos mil nueve.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.384 - \$ 55,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaria Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 38.538 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Montero Constantino Agustín y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de cinco (5) veces que el Sr. Montero Constantino Agustín y Angel Orlando Gómez han iniciado juicio de Información Posesoria sobre parte de un inmueble ubicado en la zona Oeste de la ciudad, que tiene una superficie aproximada de dos (2) hectáreas y que se ubica al Oeste de la Av. San Francisco, accediendo al mismo por una calle pública proyectada; y linda: al Norte: con Aldo Palazzi, al Sur: con Mario Flores y otros, al Oeste: también con propiedad de Mario Flores y otros. Es un inmueble cuyo Plano de Mensura fue aprobado por la Dirección Provincial de Catastro - Disposición N° 017043, de fecha 26 de abril de 2007. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 31 de marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.385 - \$ 70,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Justa Rufina Herrera y Abelino Iren Núñez o Avelino Iren Núñez, para comparecer en los autos Expte. N° 10.190 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Núñez Abelino Iren y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.386 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.121 - Letra "R", caratulados: "Río - Car S.R.L. s/Inscripción de

Autorización de Medios Mecánicos”, inscrita en el Registro Público de Comercio a folios 26 al 34 del Libro N° 62 -con fecha 08/01/08, con domicilio en calle Copiapó N° 181 - Piso 7° “B” - Ciudad, ha iniciado el trámite de inscripción de Autorización de Medios Mecánicos. Hace saber por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial. Secretaría, 29 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.388 - \$ 38,00 - 08/05/2009

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 20.849/08 - Letra “R”, caratulados: “García Nicolás Reyes - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Luisa Reyes, a comparecer a estar a derecho en los autos preferenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Chilecito, 05 de noviembre de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.389 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Serafín Pastor Contreras, para comparecer en los autos Expte. N° 40.461 - Letra “C” - Año 2009, caratulados: “Contreras Serafín Pastor - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.390 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2 de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Rubén Antonio Saurral, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.980 - Año 2009 - Letra “S”, caratulados: “Surrall Rubén Antonio - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, abril de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.391 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, Sr. Jesús Bernabé Romero, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.831 - Año 2008 - Letra “R”, caratulados: “Romero Jesús Bernabé - Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Chilecito, La Rioja, 23 de marzo de 2009.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 9.393 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Eduardo Bestani, en autos Expte. N° 14.639 - Año 2008 - Letra “B”, caratulados: “Brizuela Víctor Francisco - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Brizuela Víctor Francisco, para que comparezcan a juicio por ante este Tribunal en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 17 de diciembre de 2008.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 9.394 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Manuel Jesús Carrizo, D.N.I. N° 7.853.492, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 14.478 - Año 2008 - Letra “C”, caratulados: “Carrizo Manuel Jesús - Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 19 de marzo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Pedro Lázaro Perea, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.722/08, caratulados: "Perea Pedro Lázaro - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 17 de febrero de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

El Sr. Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 96 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Frente de Renovación Departamental s/Solicita Personería Jurídica Política", ha ordenado la publicación del presente edicto por el término de un (1) día para hacer conocer que, por resolución de fecha dieciséis de mayo de 2007, se otorgó Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito del departamento Chilecito a la Agrupación Municipal "Frente de Renovación Departamental" del departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, con domicilio partidario en calle Celada y Dávila N° 188 de la ciudad de Chilecito, y con domicilio legal constituido en calle Corrientes N° 912 - 1° Piso de la ciudad de La Rioja. Tiene por Declaración de Principios, la siguiente: "El Frente de Renovación Departamental" se fundamenta a partir de la firme convicción de sus integrantes por el respeto irrestricto a los principios democráticos, republicanos y al sistema federal que caracterizan especialmente valores históricos de nuestra tradición y cultura departamental y provincial, como así también al pueblo argentino. Es intención aportar desde el ámbito político al despegue creciente y definitivo del departamento y de la región y a la consolidación de la grandeza de nuestra patria en el concierto del de los pueblos, bregando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa, la conveniente y necesaria integración entre los estamentos gubernamentales, tales las organizaciones intermedias, los organismos políticos, sociales, económicos, culturales y los individuos, mancomunados en el bien común. Son principios esenciales e irrenunciables en esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad constitucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial, el logro de mayor nivel de desarrollo político y social, y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.". Téngase por Apoderado de la referida agrupación municipal al Dr. César Alberto Salcedo, y patrocinante al Dr. José Antonio Martínez. Se realizaron las notificaciones pertinentes al Tribunal Electoral Provincial, al Tribunal Superior de Justicia, al Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Ejecutiva, a la Función Legislativa y al Sr. Juez Federal con competencia electoral.
La Rioja, 07 de mayo de 2009.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 100,00 - 08/05/2009

La Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Juez Electoral, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Carolina Luna, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 175 - "A" - 2009, caratulados: "Agrupación Política Municipal Partido Nuevo Sanagasta s/Solicita Reconocimiento y Personería Jurídica Política", se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, veinticuatro de abril de dos mil nueve. Autos y Vistos, y Resultando y Considerando: Por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito del departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja, a la Agrupación Política Municipal "Partido Nuevo Sanagasta", con domicilio partidario en calle San Martín s/n°, B° Unión y Progreso, localidad de Sanagasta, provincia de La Rioja, y constituido domicilio legal en calle Buenos Aires N° 558, B° Centro, La Rioja Capital. II) Tener por apoderados al Sr. Roberto Daniel Narváez Reyna y al Dr. Fernando Mario Romero. III) Ordenar la publicación, prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. A continuación se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Declaración de Principios

La Agrupación Política Municipal "Partido Nuevo Sanagasta" nace a la vida política del departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional. Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes. La Agrupación Política Municipal "Partido Nuevo Sanagasta" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno sólo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia, transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad. La Agrupación Política Municipal "Partido Nuevo Sanagasta" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano. La Agrupación Política Municipal "Partido Nuevo Sanagasta" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismos pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito nacional como internacional. Existe hoy en la opinión pública y, muy especialmente en los sectores de la sociedad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir. Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública. Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal "Partido Nuevo Sanagasta"; desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde

existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y, por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Política Municipal “Partido Nuevo Sanagasta” y su plan de acción sean una realidad. A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Política Municipal “Partido Nuevo Sanagasta” encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con coraje y visión estratégica. La Agrupación Política Municipal “Partido Nuevo Sanagasta”, en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso. Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. La Agrupación Política Municipal “Partido Nuevo Sanagasta” es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial. Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra región y de toda La Rioja, en el concierto del progreso de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales. Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, conforme la doctrina del legado político del General Juan Domingo Perón y Eva Perón; y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.”.

Bases de Acción Política

La Agrupación Municipal “Partido Nuevo Sanagasta” tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: 1º) Proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de La Rioja, el mantenimiento del régimen democrático de gobierno representativo, republicano, federal y pluripartidista y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional. 2º) Persigue como objetivos fundamentales el desarrollo integral de las posibilidades de la

personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral que no sólo requiera el empuje de la honestidad de sus autoridades, sino, además, el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad. 3º) Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana el hombre es su principal protagonista. 4º) Igualdad de condiciones para todos los habitantes del departamento, con una férrea defensa de la justicia social. 5º) Garantizar los derechos individuales invocados en los Artículos 14º y 14º (bis) de nuestra Constitución Nacional, y propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad. 6º) El mantenimiento de una democracia plena y efectiva como la única forma admisible de organización política para la sociedad y su gobierno, formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el Estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política, respetando la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal. 7º) Respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos que establecen las leyes en la Constitución Nacional y Provincial y Ley Orgánica Municipal. 8º) Rechazo total a la intolerancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los derechos humanos y valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario. 9º) Desarrollo de las economías regionales, inspirado únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno en representación de nuestra comuna. 10º) Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial y Municipal, valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados. 11º) Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja, y garantizar la educación bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente. 12º) Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos. 13º) Derecho a una seguridad social, promoviendo todo espíritu y concepto de solidaridad social. 14º) Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles. 15º) Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. 16º) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento y el mejor desempeño de funciones como único modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia que requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables. 17º) Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia. 18º)

Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes que le competen al Municipio Departamental. 19º) Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional. 20º) Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que él mismo ha creado para él y todos los seres que lo circulan. 21º) Propender a erradicar la cultura del asistencialismo mal entendido, generando condiciones que permitan afianzar la cultura del trabajo. 22º) Respeto a las doctrinas sociales de los credos. 23º) Libertad de prensa y opinión. El trabajo de esta Agrupación Política Municipal "Partido Nuevo Sanagasta" debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo. Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia Social. La Agrupación "Partido Nuevo Sanagasta" propone, en definitiva, un proyecto político que sustente alentar el porvenir de nuestro querido departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y, fundamentalmente, por las generaciones venideras.
La Rioja, 07 de mayo de 2009.

Dra. María Carolina Luna
Secretaría Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 500,00 - 08/05/2009

* * *

La Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Juez Electoral, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Carolina Luna, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. Nº 177 - "A" - 2009, caratulados: "Agrupación Política Municipal Partido por Sanagasta s/Reconocimiento y Personería Jurídico Política", se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe textualmente, y dice: La Rioja, veintitrés de abril de dos mil nueve. Autos y Vistos, y Resultando y Considerando: Por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en todo el ámbito del departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta", con domicilio partidario en calle Castro Barros s/nº, Bº Centro del departamento Sanagasta, provincia de La Rioja, y constituido domicilio legal en calle Castro Barros Nº 1.261, Bº San Román, La Rioja Capital. II) Tener por apoderados a los Sres. Solorzano Carlos Fidel y Dr. Mauricio Javier Molina. III) Ordenar la publicación, prevista por el Artículo 24º de la Ley Nº 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. A continuación se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Declaración de Principios

La Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta" nace a la vida política del departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional.

Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes.

La Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad.

La Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano.

La Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismos pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública.

Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta"; desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y, por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta" y su plan de acción sean una realidad.

A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta" encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con coraje y visión estratégica.

La Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta", en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso.

Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. En una fuerza política distinta que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo.

La Agrupación Política Municipal "Partido por Sanagasta" es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial. Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra región y de toda La Rioja, en el concierto del progreso de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales.

Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, conforme la doctrina del legado político del General Juan Domingo Perón y Eva Perón; y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes."

Bases de Acción Política

La Agrupación Municipal "Partido por Sanagasta" tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos:

1º) Proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de La Rioja, el mantenimiento del régimen democrático de gobierno representativo, republicano, federal y pluripartidista y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2º) Persigue como objetivos fundamentales el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral que no sólo requiera el empuje de la honestidad de sus autoridades, sino, además, el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

3º) Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana el hombre es su principal protagonista.

4º) Igualdad de condiciones para todos los habitantes del departamento, con una férrea defensa de la justicia social.

5º) Garantizar los derechos individuales invocados en los Artículos 14º y 14º (bis) de nuestra Constitución Nacional, y propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad.

6º) El mantenimiento de una democracia plena y efectiva como la única forma admisible de organización política para la sociedad y su gobierno, formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el Estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política, respetando la

soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal.

7º) Respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos que establecen las leyes en la Constitución Nacional y Provincial y Ley Orgánica Municipal.

8º) Rechazo total a la intolerancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los derechos humanos y valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario.

9º) Desarrollo de las economías regionales, inspirado únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno en representación de nuestra comuna.

10º) Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial y Municipal, valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados.

11º) Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja, y garantizar la educación bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente.

12º) Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos.

13º) Derecho a una seguridad social, promoviendo todo espíritu y concepto de solidaridad social. 14º) Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles.

15º) Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales.

16º) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento y el mejor desempeño de funciones como único modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia que requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables.

17º) Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia.

18º) Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes que le competen al Municipio Departamental.

19º) Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional.

20º) Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que él mismo ha creado para él y todos los seres que lo circulan.

21º) Propender a erradicar la cultura del asistencialismo mal entendido, generando condiciones que permitan afianzar la cultura del trabajo.

22º) Respeto a las doctrinas sociales de los credos.

23º) Libertad de prensa y opinión.

El trabajo de esta Agrupación Política Comunal "Partido por Sanagasta" debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo.

Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia Social.

La Agrupación "Partido por Sanagasta" propone, en definitiva, un proyecto político que sustente alentar el porvenir de nuestro querido departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y, fundamentalmente, por las generaciones venideras.
La Rioja, 06 de mayo de 2009.

Dra. María Carolina Luna

Secretaría Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 500,00 - 08/05/2009

* * *

La Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Juez Electoral, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Carolina Luna, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. Nº 176 - "A" - 2009, caratulados: "Agrupación Política Municipal Libertad, Integración y Democracia Responsable L.I.D.E.R. s/Reconocimiento y Personería Jurídico Política", se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe textualmente, y dice: La Rioja, veinticuatro de abril de dos mil nueve. Autos y Vistos, y Resultando y Considerando: Por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en todo el ámbito Capital de la provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal "Partido Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R.", con domicilio partidario en calle Belgrano Nº 11 - 1º Piso - Dpto. 4, Bº Centro, provincia de La Rioja, y constituido domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 558, Bº Centro, La Rioja Capital. II) Tener por apoderados al Sr. Carlos Daniel Rivero y al Dr. Fernando Mario Nicolás Romero. III) Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24º de la Ley Nº 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. A continuación se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Declaración de Principios

La Agrupación Política Municipal "Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R." nace a la vida política del departamento Capital de a provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional. Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el

destino de sus habitantes. La Agrupación Política Municipal "Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R." es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno sólo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad. La Agrupación Política Municipal "Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R." basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano. La Agrupación Política Municipal "Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R." es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismos pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito nacional como internacional. Existe hoy en la opinión pública y, muy especialmente en los sectores de la sociedad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir. Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública. Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal "Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R."; desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y, por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Política Municipal "Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R." y su plan de acción sean una realidad. A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Política Municipal "Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R." encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con coraje y visión estratégica. La Agrupación Política Municipal "Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R.", en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso. Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir

solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. La Agrupación Política Municipal “Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R.” es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial. Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra región y de toda La Rioja, en el concierto del progreso de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales. Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, conforme la doctrina del legado político del General Juan Domingo Perón y Eva Perón; y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.”.

Bases de Acción Política

La Agrupación Municipal “Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R.” tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: 1º) Proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de La Rioja, el mantenimiento del régimen democrático de gobierno representativo, republicano, federal y pluripartidista y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional. 2º) Persigue como objetivos fundamentales el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral que no sólo requiera el empuje de la honestidad de sus autoridades, sino, además, el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad. 3º) Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana el hombre es su principal protagonista. 4º) Igualdad de condiciones para todos los habitantes del departamento, con una férrea defensa de la justicia social. 5º) Garantizar los derechos individuales invocados en los Artículos 14º y 14º (bis) de nuestra Constitución Nacional, y propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad. 6º) El mantenimiento de una democracia plena y efectiva como la única forma admisible de organización política para la sociedad y su gobierno, formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el Estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política, respetando la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal. 7º) Respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos que establecen las leyes en la Constitución Nacional y Provincial y Ley Orgánica Municipal. 8º) Rechazo total a la intolерancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los derechos humanos y valoración del hombre como entidad individual y

miembro del cuerpo comunitario. 9º) Desarrollo de las economías regionales, inspirado únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno en representación de nuestra comuna. 10º) Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial y Municipal, valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados. 11º) Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido departamento de la provincia de La Rioja, y garantizar la educación bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente. 12º) Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos. 13º) Derecho a una seguridad social, promoviendo todo espíritu y concepto de solidaridad social. 14º) Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles. 15º) Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. 16º) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento y el mejor desempeño de funciones como único modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia que requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables. 17º) Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia. 18º) Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes que le competen al Municipio Departamental. 19º) Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional. 20º) Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que él mismo ha creado para él y todos los seres que lo circulan. 21º) Propender a erradicar la cultura del asistencialismo mal entendido, generando condiciones que permitan afianzar la cultura del trabajo. 22º) Respeto a las doctrinas sociales de los credos. 23º) Libertad de prensa y opinión. El trabajo de esta Agrupación Política Comunal “Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R.” debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo. Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia Social. La Agrupación “Libertad, Integración y Democracia Responsable - L.I.D.E.R.” propone, en definitiva, un proyecto político que sustente alentar el porvenir de nuestro querido departamento Capital de la provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y, fundamentalmente, por las generaciones venideras.

La Rioja, 06 de mayo de 2009.

Dra. María Carolina Luna
Secretaría Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 500,00 - 08/05/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 98 - T - 2008. Titular: Tonel, Héctor Mario. Denominación: "Segundo". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 25 de noviembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 454 ha 3104,10 m2, resultantes de la superposición parcial con el cateo: Chepes 42 N° 17-U-2006 a nombre de Uranios del Sur S.A La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94, perimetrales: Y=3432372.7991, X=6544567.0000, Y=3432782.9411, X=6546677.0000, Y=3434731.0000, X=6546677.0000, Y=3434731.0000, X=6544567.0000. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6546676,00-3434731,00-13-15-E, SO: 6544567,00-3432372,80-13-15-E... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.359 - \$ 80,00 - 28/04 y 08/05/2009

Edicto de Cateo

Expte. N° 104 - T - 2008. Titular: Tonel, Héctor Mario. Denominación: "Paganzo II". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de febrero de 2009. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido

graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre 1994 ha 1000 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3372040.0000, X=6674450.0000, Y=3375950.0000, X=6674450.0000, Y=3375950.0000, X=6669350.0000, Y=3372040.0000, X=6669350.0000. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6674450-3375950-13-11-E, SO: 6669350-3372040-13-11-E... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.360 - \$ 75,00 - 28/04 y 08/05/2009

Edicto de Cateo

Expte. N° 46-T-2008. Titular: Tonel Héctor Mario. Denominación: "Primero". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 03 de noviembre de 2008. Señor Director: Vista la presentación de hojas 17, en donde se presenta la rectificación de coordenadas de la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia, con una superficie libre de 391 ha 4.846,60 m2, resultante de la superposición parcial con los siguientes cateos: "Carmen" -Expte. N° 55-L-08- a nombre de La Plata Gold Corporation; "Chepes 42" -Expte. N° 17-U-06; y "Chepes 43" -Expte. N° 19-U-06, ambos a nombre de Uranios del Sur S.A. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3432631.0471, X=6544566.7471, Y=3434731.0000, X=6544566.7471, Y=3434731.0000, X=6544098.0000, Y=3439644.0471, X=6544098.0000, Y=3439644.0471, X=6543176.7471, Y=3438717.9269, X=6543176.7471, Y=3438233.1754, X=6543270.9733, Y=3438230.8118, X=6543258.8140, Y=3432982.0000, X=6544279.0856, Y=3432631.0471, X=6544347.3034. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6544098,00-3439644,05-13-15-E, SO: 6544347,34-3432631,05-13-15-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2009.

Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) De forma: ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.379 - \$ 100,00 - 08 y 19/05/2009

Edicto de Cateo

Expte. N° 99-T-2008. Titular: Tonel Héctor Mario. Denominación: "Tercero". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 26 de noviembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1.897 ha 1.175,19 m2, resultantes de la superposición parcial con el cateo "Matías 4" -Expte. N° 57-U-2006- a nombre de "Uranios del Sur S.A.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2528871.0000, X=6742122.0000, Y=2528871.0000, X=6745383.4347, Y=2532377.1500, X=6745382.7500, Y=2532377.1500, X=6747134.0000, Y=2533881.0000, X=6747134.0000, Y=2533881.0000, X=6742122.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6747134,00-2533881,00-13-08-E, SO: 6742122,00-2528871,00-13-08-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del

Código de Minería. Artículo 4°) De forma: ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.380 - \$ 100,00 - 08 y 19/05/2009

Edicto de Cateo

Expte. N° 118-I-2006. Titular: "Tamgold Argentina S.A.". Denominación: "Río Lagunita". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 12 de febrero de 2009. Señor Director: Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección, este Departamento reitera lo informado oportunamente en fojas 44 en relación a que la presente solicitud de cateo se encuentra íntegramente ubicado dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava -Ley N° 8.078/06. Asimismo, y de acuerdo a lo ordenado, se procedió a graficar definitivamente el presente cateo, quedando el mismo ubicado en el departamento Gral. Lamadrid, con una superficie libre de 9.595 ha 7.781,84 m2; dicha superficie se encuentra comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2513000.0000, X=6837515.0000, Y=2517450.0000, X=6837515.0000, Y=2517450.0000, X=6840280.0000, Y=2522640.0000, X=6840280.0000, Y=2522640.0000, X=6838914.0000, Y=2521200.0000, X=6838916.0000, Y=2521210.4800, X=6828320.0000, Y=2516040.0000, X=6828320.0000, Y=2516040.0000, X=6826049.2400, Y=2513000.0000, X=6826047.0700, Y=2513000.0000, X=6830000.0000, Y=2511990.0000, X=6830000.0000, Y=2511990.0000, X=6831250.0000, Y=2513000.0000, X=6831250.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6840280.00-2522640-13-09-E, SO: 6826047.07-2513000-13-09-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de marzo de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) De forma: ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.392 - \$ 116,00 - 08 y 19/05/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00